

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2023-MDR/A**

Reque, 14 de febrero de 2023

VISTO;

El Informe N° 002-2023-MDR/OPMI mediante la cual solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y el Reglamento, la Carta N° 013-2013-MDR/GM, la Carta N° 014-2023-MDR/A, el Proveído N° 236-2023-MDR/GM, y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 de fecha 30 de noviembre de 2016, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 señala que el seguimiento y evaluación de las inversiones como parte del del proceso de evaluación de la gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, los sub numerales 1 y 2 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establecen que son funciones de la DGPMI, entre otras, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMG, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del ciclo de inversión; así como aprobar las directivas que regulan el funcionamiento del banco de inversiones, el sistema de seguimiento de las inversiones y los demás aplicativos informáticos del SNPMGI, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de la administración financiera del Sector Público;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho SNPMGI, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la mencionada Directiva establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que puede solicitar información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del ciclo de inversión;

Que, el numeral 45.2 señala que el Órgano Resolutivo del Gobierno Local conforma un Comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y los otros órganos o dependencias de la entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar asistencia técnica al referido comité, registrando además los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, el Reglamento del Comité de seguimiento de Inversiones, tiene como objetivo general, impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructuras o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MDR/OPMI se solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y la aprobación del Reglamento;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Reque, el cual está integrado por los responsables de las siguientes oficinas:

Presidente :
Alcalde

Secretario Técnico:
Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

Miembros:

Gerencia Municipal

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Unidad Funcional de Contabilidad

Unidad Funcional de Logística y Servicios Internos

Unidad Formuladora

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Reque anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de secretaria general, notificar a presente Resolución a las áreas pertinentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Reque, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

cc,
GM
OPMI
GDTI
OGPP
UFC
UFLSI
UFSG
UFI
ARCHIVO

Calle Elias Aguirre N. ° 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
<https://munireque.gob.pe/>

! Juntos haremos historia!